

ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE CUOTA DEL RECURSO ERIZO EN LAS REGIONES DE LOS LAGOS Y DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO, AÑO 2024.

VALPARAÍSO, **martes, 9 de abril de 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00881/2024**

VISTO: Lo informado por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, mediante oficio ORD./DZP/Lagos/Nº 9, de fecha 4 de abril de 2024, expediente Nº 4.078/2024, y por el Presidente del Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficio ORD. (COZOPE AYSÉN) Nº 018/2024, de fecha 28 de marzo de 2024, expediente Nº 3.842/2024; lo informado por el Presidente del Comité de Manejo de Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria Nº 01 de 2024, de fecha 13 de marzo de 2024, y por el Presidente del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud por medio carta de fecha 18 de marzo de 2024; lo señalado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 049-2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 329/2024, expediente Nº 3.477/2024; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.657 y Nº 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los Decretos Exentos Nº 439 de 2000, Nº 1 y Nº 10, ambos de 2024, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el oficio (D.D.P.) ORD. Nº 328/2024 de fecha 25 de marzo de 2024, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta Nº 528 de 2024, de este origen.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento Nº 1 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se suspendió para el período comprendido entre el 16 de enero y el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, la vigencia de la veda biológica para el recurso erizo *Loxechinus albus*, establecida mediante el Decreto Exento Nº 439 de 2000, del mismo Ministerio, en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Los Lagos y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y autorizó una cuota de captura, entre dichas fechas, para el recurso ya mencionado de 74,47 toneladas, fraccionadas de la forma que en dicho decreto se indica, imputándose a la cuota biológicamente aceptable que resulte de la evaluación de stock de esa pesquería para el año 2024.

2.- Que, a través del Decreto Exento N° 10 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo se estableció una cuota anual de captura de 14.000 toneladas para el recurso erizo *Loxechinus albus* para las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a ser extraída durante el año 2024.

3.- Que, la División de Administración Pesquera, a través de Informe Técnico citado en Visto, recomienda proceder a una distribución de la cuota del recurso erizo para el año 2024 en las regiones de Los Lagos y Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los términos indicados en dicho informe.

4.- Que, para el presente año, se propone mantener el nivel de esfuerzo pesquero aplicados en los últimos años, en especial consideración al *status* poblacional del recurso en ambas regiones, los requerimientos de la pesca artesanal y el principio precautorio de la LGPA.

5.- Que, el artículo 48 A, de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en su letra c), faculta a esta Subsecretaría, para distribuir la fracción artesanal de la cuota global anual de captura por región, flota o tamaño de embarcación o áreas, considerando la disponibilidad y sustentabilidad de los recursos, previa consulta al Consejo Zonal y al Comité de Manejo, que corresponda.

6.- Que, mediante oficio (D.D.P.) ORD. N° 328 de fecha 25 de marzo de 2024, citado en Visto, esta Subsecretaría consultó a los Consejos Zonales de Pesca respectivos la presente medida.

7.- Que, tanto el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, como el Consejo Zonal de Pesca de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, mediante oficios citados en Visto, comunicaron a esta Subsecretaría que se acogen por unanimidad la recomendación del Informe Técnico, elaborado por esta Subsecretaría.

8.- Que, el Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo por medio de Acta Sintética de Sesión Extraordinaria N° 01 de 2024, señala que aprueba la propuesta de distribución presentada por esta Subsecretaría para el año 2024.

9.- Que, a su vez, el Presidente del Comité de Manejo de los Recursos Bentónicos de Bahía Ancud, por medio de carta citada en Visto, señala que carece de quorum para sesionar por lo que esta Autoridad prescindirá de su respuesta a la consulta de distribución realizada.

10.- Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en la ley, esta Subsecretaría procederá a distribuir la cuota del recurso erizo en la manera que a continuación se indica.

RESUELVO:

1.- La distribución de la cuota del recurso erizo *Loxechinus albus* en las regiones de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo para el año 2024, establecida mediante el Decreto Exento Folio N° 10 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, será en la forma que se indica a continuación, de conformidad con lo señalado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 049-2024, el que se considera parte integrante de la presente resolución:

Región - Zona	Cuota (toneladas)
Cuota estival erizo (Decreto Exento N° 1 de 2024)	74,47
Cuota de investigación (0,0071%)	1
Región de Los Lagos y Zona Contigua	8.076,23
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	5.848,30
CUOTA GLOBAL 2024	14.000

2.- Las capturas que se efectúen entre el día 2 de marzo en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y entre el día 1 de abril para la Región de Los Lagos, y la fecha de publicación de la presente resolución, deberán ser imputadas a las cuotas regionales que por este acto se efectúa.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Direcciones Regionales de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20476516&hash=7723a>